



RESOLUCIÓN CIRCULAR 1/2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES SOBRE RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO Y REVISIÓN DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD.

Como consecuencia del análisis de incidentes ocurridos en la Red Ferroviaria de Interés General, y a propuesta de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios, se ha llegado a la conclusión de que el diseño de algunos elementos de las instalaciones de tierra de control y mando –en especial, enclavamientos- podría mejorarse para atenuar riesgos derivados de una errónea manipulación posterior durante su mantenimiento o reparación.

Asimismo, también se considera necesario recordar la obligación del estricto cumplimiento de los procedimientos de trabajo relativos a estos elementos, encaminados a asegurar que tras su manipulación, vuelven a encontrarse correctamente operativos.

Teniendo en cuenta todo esto, la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, en ejercicio de sus competencias en materia de seguridad, asignadas en el “Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General”, HA RESUELTO:

1. Recomendar a los fabricantes de equipos de control y mando -en particular, enclavamientos-, el uso de tecnologías que impidan conexiones erróneas entre los diferentes módulos (p.ej. entre módulos de campo y el propio enclavamiento). Los diseños deben evitar, mediante sistemas técnicos (p.ej. pines de conexión diferentes, longitudes de cables adaptadas...), los posibles errores humanos derivados de conexiones incorrectas durante la manipulación durante el montaje, mantenimiento o posteriores reparaciones.
2. En las correspondientes prescripciones técnicas de los proyectos o de los contratos de suministros de estos elementos deberán imponerse condiciones similares a las fijadas en el apartado anterior.
3. Durante la fase de instalación, los responsables de las obras deberán vigilar que los equipos instalados estén diseñados con estos criterios.
4. En cualquier caso, se reitera la obligación del cumplimiento estricto de los procedimientos de seguridad que permiten comprobar la realización correcta de las conexiones tras operaciones de mantenimiento y reparación de instalaciones fijas de seguridad y enclavamientos. Especialmente, se extremarán las precauciones en el caso de equipos existentes que puedan carecer de los sistemas físicos referidos en los apartados anteriores.



Los responsables de estas operaciones deberán velar porque los equipos de trabajo realicen adecuadamente las comprobaciones establecidas en los protocolos, incluyendo, en su caso, las inspecciones de campo necesarias, y no deben autorizar la puesta en servicio de esos equipos hasta disponer de evidencias de la ejecución correcta de los procedimientos de verificación.

Madrid, 31 de enero de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES

Manuel Niño González

Con copia:

- Administradores de Infraestructura: ADIF / FEVE / TP Ferro (*Responsables de seguridad, responsables de proyecto y ejecución de instalaciones, responsables de mantenimiento de instalaciones*)
- Subdirección General de Planificación y Proyectos / Subdirección General de Construcción.
- Empresas fabricantes y mantenedoras de equipos de señalización.